

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA AL OBJETO DE REALIZAR LAS GUÍAS MUNICIPALES PARA LA EVALUACIÓN DE SERVICIOS Y POLÍTICAS CULTURALES MUNICIPALES

En Sevilla, a 24 de noviembre de 2010

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Francisco Toscano Sánchez, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de sus Estatutos.

Y DE OTRA PARTE: El Excmo. Sr. D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, que actúa en nombre y representación de la misma.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO: Que la FAMP, como entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines el fomento de la autonomía local, la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma ante las Administraciones Públicas o Instituciones Privadas; y el desarrollo y consolidación del espíritu de cooperación entre los Municipios con el objetivo de mejorar los servicios, considera de interés la elaboración de una herramienta para la implantación de las Cartas de Servicios y la evaluación de los servicios y de las políticas culturales municipales en Andalucía, de conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2003, de 19 de julio.

SEGUNDO: Las diputaciones de Andalucía apuestan por la mejora de la calidad en la prestación de sus servicios de forma decidida. Para ello abordarán durante este mandato (2007-2011) un plan integral de implantación de modelos de calidad y evaluación de políticas culturales en el ámbito de la administración local de Andalucía.

Con el objetivo de lograr un plan de Calidad en la prestación de servicios culturales en el conjunto de las Diputaciones Andaluzas generando un referente adaptado a la realidad de cada provincia y de sus ayuntamientos que supondrá en este mandato:

a.- Definición de un modelo de evaluación:

Abordar el diseño de un modelo EFQM de evaluación de políticas culturales y un plan de calidad que sirva de referencia para el conjunto de ayuntamientos de las 8 provincias andaluzas. Para lo que el Área de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, pondrá a disposición de la FAMP la información cuantitativa y cualitativa así como materiales concretos que aporta en beneficio de dos documentos (1. Guía de Evaluación de Servicios Culturales Municipales; 2. Guía de Evaluación de Políticas Culturales Municipales) que se obtendrán como resultado de un proceso de investigación, la recopilación y la redacción final. Herramientas ambas que permitan aplicar técnicas de evaluación para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en beneficio de las políticas culturales municipales en Andalucía.

Se velará por que en su proceso de elaboración se fortalezcan las estructuras de evaluación de cada diputación provincial y se tenga muy en cuenta las diferentes realidades que en el marco de la administración local conforman las 8 provincias de Andalucía.

b.- Apuesta por la formación de profesionales y responsables políticos de la administración local.

Desarrollar una estrategia formativa amplia que afecte a profesionales de la cultura y personas con responsabilidad política en el marco de actuación de la administración local en las

8 provincias andaluzas.

c.- Creación de observatorios culturales provinciales

Apostar desde las Diputaciones con el apoyo de la FAMP por la consolidación y/o creación de OBSERVATORIOS CULTURALES en cada una de las diputaciones provinciales. Para lo cual la FAMP incorporará entre otras, ésta línea de acción como prioritaria en sus acciones de búsqueda de apoyo ante la Junta de Andalucía, el Gobierno central y la Unión Europea.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la elaboración, difusión e implantación de dos Guías de Evaluación: la primera, para los Servicios Culturales Municipales; y la segunda, para las Políticas Culturales del mismo ámbito. Ambas herramientas persiguen los siguientes objetivos:

1. **Conseguir** que los servicios culturales y las políticas culturales municipales pasen de "manejar indicios" a "trabajar con evidencias".
2. **Dotar** a los Gobiernos Locales de una guía que permita la evaluación de sus servicios y políticas culturales a partir de un modelo científico.
3. **Permitir** la comparación objetiva y científica entre servicios municipales y políticas culturales de diferentes Ayuntamientos.
4. **Construir** una herramienta metodológica sencilla y aplicable que posibilite el análisis profundo de la estructura y funcionamiento de cada servicio cultural así como la visión que de él tienen sus usuario/as y sus destinatario/as.
5. **Conseguir** unos servicios y unas políticas culturales de calidad que se adapten a las necesidades de nuestro/as usuario/as a veces de forma reactiva y otras de forma proactiva.
6. **Conocer** las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de los servicios estudiados.
7. **Incentivar** que los servicios culturales y las políticas culturales se sometan a procesos de evaluación.
8. **Dotar** a los Gobiernos Locales de Andalucía de un primer instrumento para iniciar la aplicación y desarrollo de la Agenda 21 de la Cultura.
9. **Poner** en valor el trabajo que se viene desarrollando desde las Áreas de Cultura de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.

Para la consecución de los objetivos descritos en la cláusula anterior, por ambas partes y en el periodo comprendido entre 2009-2011, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Análisis de la realidad, recopilación y sistematización de la información desde la FAMP, con el apoyo de las Diputaciones Provinciales:

- a) Colaboración en la organización de Cursos, Jornadas, Seminarios y Encuentros, a propósito de la calidad de los servicios culturales municipales, y la difusión del modelo EFQM de excelencia y la utilización de técnicas y herramientas de gestión de la calidad.
- b) La aportación, por parte del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, de la documentación y/o información precisa dependiendo de la fase de desarrollo de las Guías.

- c) La coordinación con el Equipo de Dirección (Investigación) y la Coordinación Técnica de la FAMP con el técnico/a designado/a por la Diputación Provincial de Córdoba a tal efecto.
- d) La colaboración en la difusión del resultado final en su ámbito territorial y/o competencial.

2.- Apoyo para la difusión e implantación en las Entidades Locales de las Cartas de Servicios Culturales y del modelo EFQM de Excelencia en las Políticas y Servicios Culturales Municipales:

- a) Apoyo y asesoramiento técnico desde la FAMP. A tal efecto, desde la FAMP se desarrollará una herramienta informática adecuada a este fin.
- b) La ubicación en la biblioteca virtual de la FAMP (<http://www.famp.es>) de la copia en formato electrónico de ambas guías.
- c) La programación a través del Plan de Formación Continua de la FAMP de acciones formativas encaminadas a dotar de habilidades teórico prácticas a responsables políticos y personal técnico de la Administración Local.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

Para la ejecución del presente Convenio la Diputación Provincial de Córdoba, aportará la cantidad de seis mil euros (6.000 €) para el desarrollo de las actividades descritas en este convenio. El pago de la aportación se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por la FAMP, en un desembolso único con cargo al ejercicio presupuestario 2010 de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FAMP: JUSTIFICACIÓN.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias, deberá observar, en todo caso, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias realizará la justificación del importe recibido ante la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del ejercicio. La FAMP aportará al efecto la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el representante legal de la FAMP donde se ponga de manifiesto que las actuaciones se han ejecutado adecuadamente, en sus aspectos técnicos y económicos.
- Memoria del Proyecto, suscritos por el representante legal de la FAMP, en el que se informe sobre el desarrollo de las actividades y resultados alcanzados.
- Relación de gastos en la que se refleje el detalle de los mismos.

QUINTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, para velar por el cumplimiento de lo aquí estipulado, hacer el seguimiento y evaluar las actividades del programa ejecutado en cumplimiento del presente Convenio. Estará integrada por los dos representantes de la Diputación Provincial de Córdoba y dos representantes de la FAMP, nombrados respectivamente por cada entidad, quienes se reunirán al menos dos veces al año, o bien cuando así lo solicite cualquiera de las partes. La toma de decisiones en el seno de la comisión mixta se realizará por unanimidad.

SEXTA: RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, así como cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al

mismo. En dicho caso, procederá el reintegro de las cantidades que hubiese sido transferidas hasta dicha fecha que no puedan ser justificadas en función de las actuaciones ya realizadas.

SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA.

Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 4.1 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden, en el propio Convenio así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse en la ejecución del mismo.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 2010 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
CÓRDOBA

Fdo. Excmo. Sr. D. Francisco Pulido Muñoz

EL PRESIDENTE DE LA FAMP
FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Fdo. Excmo. Sr. D. Francisco Toscano
Sánchez

ANEXO ECONÓMICO

GASTOS

Coordinación y seguimiento13.500 €
Gastos Generales1.000 €
TOTAL14.500 €

INGRESOS

Diputación de Córdoba.....6.000 €
FAMP y/u otras Diputaciones de Andalucía8.500 €
TOTAL14.500 €

TEMPORIZACIÓN : 2010"